

Consejo Profesional de Agrimensura

de Jurisdicción Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Perú 562 - 3º Piso – (C1068AAB) Buenos Aires – Tel: 4343-0675/0691-E-mail:cpajn@cpajn.org.ar

Resolución C.P.A. JN y CABA N° 191

VISTO

Lo dispuesto por los artículos 16º inc.10 y 34º del Decreto Ley 6070/58; y

CONSIDERANDO

Que es necesario adecuar los valores de matrícula anual teniendo en cuenta el índice de inflación del año 2025 y el presupuesto proyectado para el año 2026;

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA J.N. Y C.A.B.A.
RESUELVE:

Art. 1º: Fijar el derecho **anual de matrícula para el año 2026** para los profesionales de grado y posgrado (Agrimensores, Ingenieros Agrimensores, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Geodestas Geofísicos, Licenciados) en doscientos tres mil doscientos pesos (\$ 203.200.-).

Art. 2º: Fijar el derecho anual para las matrículas de los técnicos universitarios y de los técnicos en ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$ 152.400.-) y ciento un mil seiscientos pesos (\$ 101.600.-) respectivamente.

Art. 3º: Fijar la opción de pago en **cuatro cuotas**, la primera de ellas de cincuenta mil ochocientos pesos (\$ 50.800.-) para los profesionales, de treinta y ocho mil cien pesos (\$ 38.100.-) para los técnicos universitarios y de veinticinco mil cuatrocientos pesos (\$ 25.400.-) para los técnicos, con vencimiento el día 15 de febrero. La segunda, tercera y cuarta cuotas podrán sufrir un ajuste, el que se determinará oportunamente. Los vencimientos de la mismas serán los días 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre respectivamente, o día hábil siguiente posterior a dichas fechas en caso de ser día no laborable, para aquellos matriculados que decidan dicha forma de pago.

Art. 4º: Fijar, para aquellos matriculados que abonen el derecho anual antes del vencimiento de la primera cuota (15 de febrero), el valor del año 2026 en ciento sesenta y dos mil quinientos sesenta pesos (\$ 162.560.-) para los profesionales, ciento veintiún mil novecientos veinte pesos (\$ 121.920.-) para los técnicos universitarios y ochenta y un mil doscientos ochenta pesos (\$ 81.280.-) para los técnicos.

Art. 5º: Los recargos por pago posterior al vencimiento de cada cuota sufrirán una multa del 10% durante el primer mes de vencida y del 20% a partir del segundo mes.

Art. 6º: De forma.